

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 17 de febrero de 2.022, el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informando que el apoderado judicial de la parte demandante renunció al poder otorgado. **SÍRVASE A PROVEER.-**

ANTONIO ÁLVAREZ SANTANDER

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Radicado: 47.980.40.89.002.2020.00113.00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

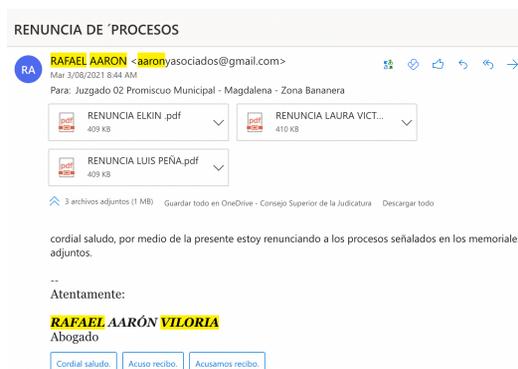
Demandante: ELKIN JOSE ALVAREZ LOPEZ

Demandado: SOFIA AGUILAR ELJADUE

Zona Bananera – Magdalena, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2.022)

Vista la nota secretarial que antecede, respecto a la renuncia del poder presentada por el apoderado **RAFAEL JAVIER AARON VILORIA**, quien actúa en representación de ELKIN JOSE ALVAREZ LOPEZ, es necesario advertir que conforme a lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso *“la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”*

No obstante se observa que en el memorial presentado por el apoderado renunciante no acompaña la mencionada comunicación, por lo que la renuncia no se aceptará hasta tanto allegue la misma.



Por lo anterior, se

RESUELVE:

No aceptar la renuncia del poder presentada por el Doctor **RAFAEL JAVIER AARON VILORIA**, como apoderado de la parte demandante, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez